

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María Nohemy Marín Giraldo.
Rad: 2017-00074.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

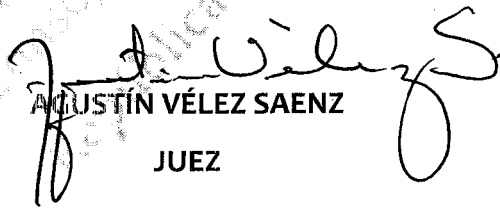
Anserma, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 042

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día cinco (5) de febrero de 2021, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA la LIQUIDACION del CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora MARIA NOHEMY MARIN GIRALDO C.C. 24.392.515 (Rad: 2017-00074) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

De igual forma se **APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS** que se habían decretado en el Auto N° 286 de 29 de julio de 2020 donde se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 014 del 10 de febrero de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO